



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-1913-APN-ST#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

Referencia: EX-2023-95787302- -APN-DGDYD#JGM - CCT

VISTO el EX-2023-95787302- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/17 del RE-2023-95786159-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, obra el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C), por la parte sindical, y la FEDERACION ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO (FACC), por el sector empleador, cuya homologación las partes solicitan conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho instrumento ha sido suscripto en reemplazo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 780/20.

Que las partes han fijado la vigencia del mismo en cuatro (4) años, contados desde su celebración.

Que los agentes negociales han ratificado los contenidos y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el objeto de la representación empleadora firmante, y los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su Personería Gremial.

Que, en relación con lo pactado en el artículo 1.3 del convenio de marras, corresponde dejar indicado que conforme lo oportunamente señalado en la Resolución S.T. N° 1716/14 y posteriores, los alcances de la homologación que por la presente se dicta quedan circunscriptos al ámbito de aplicación territorial del Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10.

Que asimismo, y en función a lo previsto en el artículo 4.1 del proyecto en consideración, se hace saber que la homologación del presente convenio, en ningún caso exime a las partes de solicitar previamente ante la autoridad laboral la autorización administrativa que corresponde peticionar conforme lo dispuesto en el artículo 154 de la

Ley de Contrato de Trabajo, y de obtener la expresa conformidad por parte de los trabajadores conforme lo establecido en el artículo 164 de la precitada Ley.

Que respecto a lo pactado en el artículo 13.2, las partes deberán ajustarse eventualmente a la normativa vigente, en lo concerniente a la libre elección de la Obra Social.

Que en cuanto a la contribución empresaria prevista en el artículo 13.4, resulta procedente hacer saber a las partes que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO -2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C), por la parte sindical, y la FEDERACION ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO (FACC), por el sector empleador, obrante en las páginas 1/17 del RE-2023-95786159-APN-DGDYD#JGM del EX-2023-95787302- -APN-DGDYD#JGM, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2.004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Convenio Colectivo de Trabajo homologado, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by BELLOTTI Marcelo Claudio
Date: 2023.09.19 14:48:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Claudio Bellotti
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-111265323-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-95787302- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1913-APN-ST#MT** se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo obrante en las páginas 1/17 del RE-2023-95786159-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **805/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.20 14:54:54 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.20 14:54:55 -03:00